

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de exposición pública del proyecto de obra "Mejora de red de abastecimiento en calle Maimonides de Adamuz" (3130/2022)

p. 263

Exposición Pública Proyecto Obra "PRIMERA FASE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES EN MORILES (CORDOBA)"

p. 263

Aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal de Selección, y fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la Convocatoria para cubrir 1 plaza de Economista, personal funcionario OEP 2019

p. 263

Exposición pública del proyecto de la obra "Renovación de instalaciones en estaciones de bombeo de aguas residuales de Puente Genil (Córdoba) (2852/2022)

p. 267

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación inicial para el otorgamiento de ayudas al transporte colectivo urbano.

p. 267

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se autoriza la delegación de la Tesorería del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba en funcionaria Adjunta al Titular del órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de Córdoba

p. 273

Corrección de error material de fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 38 plazas de Bombero/a Conductor/a del SEIS

p. 273

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la Modificación de las Bases de la convocatoria y proceso de estabilización de personal, por el sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022

p. 273

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2023

p. 284

Ayuntamiento de Montemayor

Aprobación corrección de error de las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento, por el sistema de concurso

p. 284

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio de exposición pública de la aprobación de la modificación del Catalogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Posadas.

p. 284

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Aprobación del régimen de indemnizaciones por desplazamientos institucionales de la Alcaldía en el ejercicio de su cargo

p. 286

Ayuntamiento de Santaella

Subsanación ANEXO I de las Bases publicadas para estabilización de Animador Deportivo y Encargada de Guardería

p. 287

Subsanación de error en Bases de proceso de estabilización de la plaza de Monitor de Gimnasio, personal laboral, por concurso.

p. 287

Subsanación de error en Bases proceso de estabilización de varias plazas (Auxiliar de Guardería y Monitor de Gimnasio), personal laboral, por concurso

p. 287

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Aprobación Inicial del Presupuesto General para el Ejercicio 2023

p. 287

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento Juez de Paz Titular de Hornachuelos, Partido Judicial de Posadas

p. 287

Nombramiento Juez de Paz Sustituto de Hornachuelos, Partido Judicial de Posadas

p. 288

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Aprobación de las nuevas tarifas de transporte

p. 288

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Publicación acuerdos de Asamblea General, celebrada el día 26 de octubre de 2022

p. 288

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 41/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

“MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE MAI-MÓNIDES DE ADAMUZ” (3130/2022)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 20 de diciembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba 9 de enero de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 42/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Avocación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 13 de diciembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el

plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1ª FASE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN MORILES (CÓRDOBA). Expdte. 2414/2022.

EL PRESIDENTE,

Córdoba, 9 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 62/2023

Mediante resolución, de fecha 10 de enero de 2023, insertada en el correspondiente libro con el número 2023/42, he dictado lo que sigue:

“El 14 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de turno libre, mediante el sistema de oposición, para cubrir 1 plaza de Economista, al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos resuelve:

PRIMERO. Aprobar y publicar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección de la misma, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 4 del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio, en lo que no contradiga a la anterior norma, y la Base 6ª de las que rigen la convocatoria, publicadas en BOP nº 64, de 4 de abril de 2022, quedando constituido por las siguientes personas, todas ellas empleadas públicas de esta Diputación:

Presidencia:

Titular: Doña Adelaida Ramos Gallego. Técnica Administración General. Jefa Unidad Control Interno.

Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica.

Secretaría:

Titular: Don Jesús Cobos Climent. Secretario General.

1º Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero. Asesor Técnico Área Orgánica.

2º Suplente: Doña Teresa Eugenia del Río Nieto. Técnica de Administración General. Jefa Sección Control Interno. Intervención.

Vocales:**Vocal 1.**

Titular: Doña Juana Mª Luque Jiménez. Tesorera.

Suplente: Doña M. Begoña Núñez Ramírez. Técnica Superior Economista.

Vocal 2.

Titular: Doña Carmen Mª Cano López. Técnica de Administración General. Jefa Sección Control Interno. Intervención.

Suplente: Doña Tamara Torres Minaya. Técnica de Administración General. Jefa Sección Contabilidad. Intervención.

Vocal 3.

Titular: Doña Mª Dolores Chico Gaitán. Economista. Adjunta Jefatura Servicio Bienestar Social.

Suplente: Don Alberto Tejada Cano. Economista. Jefe Departamento Juventud y Deportes.

De conformidad con la base 6ª, en los términos que se esta-

blezcan reglamentariamente, podrán designarse observadores a propuesta de las organizaciones sindicales con representación en la Diputación Provincial.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria.

CUARTO. Convocar a las personas admitidas para el próximo día 9 de marzo de 2023, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Centro Provincial de Formación e Iniciativa Empresarial Centrosur, sito en el Polígono Guadalquivir, calle Libertador José Gervasio Artigas s/n, de Córdoba, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistas del D.N.I. o documentación prevista en la Base 8 y bolígrafo azul.

QUINTO. Según la Base 8ª de la convocatoria, la actuación de las personas aspirantes, cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente, se efectuará conforme a la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2022), por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "W" y así sucesivamente.

SEXTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como las listas de personas admitidas y excluidas".

Lo que se publica para general conocimiento

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO

FDO.- por medios electrónicos

Córdoba, 11 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2019		
Convocatoria	F01/22 1 PLAZA ECONOMISTA		
Tipo Plaza	Economista	Nº Plazas	1
Categoría	Economista	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A1

Listado de admitidas/os

ACEVEDO GONZALEZ, CLARA EUGENIA	
AYLLON AYLLON, MARIA DE LOS ANGELES	
BERMEJO CARMONA, FRANCISCA	
BLANCA LUQUE, FERNANDO	
CALIZ SERRANO, MIGUEL ANGEL	
CHIVA RIPODAS, HELENA	
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	
FERNANDEZ TRUJILLO, ALFONSO	
GRANADOS DEL RIO, LUISA MARIA	
INIGUEZ SALINERO, MARIA MERCEDES	
LOPEZ MORENO, ALBERTO	
MARTINEZ MARIN, JOSE LUIS	
MOLINA FONCEA, AMPARO	
MOYANO ATIENZA, RAQUEL	
OLIVENCIA POLO, MARIA DE LOS DOLORES	
ORTIZ AGUILERA, MARIA JOSE	
OTEROS RUIZ, MARIA JOSE	
PRIEGO LOPEZ, PROVIDENCIA ANGELES	
RODRIGUEZ ROBLES, FRANCISCO MIGUEL	
RODRIGUEZ VICTORI, NATIVIDAD	
SANTOS PRIETO, JOSE MANUEL	
TURIEL FLORES, CRISTINA	
URBANO JIMENEZ, MERCEDES MARIA	
Total admitidas/os	23

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	OEP 2019		
Convocatoria	F01/22 1 PLAZA ECONOMISTA		
Tipo Plaza	Economista	Nº Plazas	1
Categoría	Economista	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios de carrera	Grupo	A1

Listado de excluidas/os

	Causa de Exclusión
GUERRERO PALACIOS, MARIA VICTORIA	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
JIMENEZ GOMEZ, LUIS MIGUEL	NO EXENTO/A, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
Total excluidas/os	
2	

Núm. 87/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 20 de diciembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EN ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA) (2852/2022)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba 16 de enero de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 23/2023

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Apobar las bases para el otorgamiento de ayudas al transporte público colectivo urbano a personas en posesión de la tarjeta Junta 65 en cualquiera de sus modalidades, que se adjuntan como anexo a la presente propuesta.

2. Enviar dichas bases al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para su publicación.

El texto completo de las bases referidas también se pueden consultar en el de portal web de este Ayuntamiento en la dirección: <https://www.cabra.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación, régimen jurídico y disponibilidad presupuestaria

Base 1ª. Objeto de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria, es la concesión de ayudas económicas para financiar el abono de transporte público colectivo urbano del año 2023 a las personas en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que estén empadronadas en este municipio.

La finalidad de las presentes ayudas es incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos por su situación económica y dificultad en sus desplazamientos dentro de la Ciudad de Cabra.

Base 2ª. Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1) Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.

2) El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas mayores que estén en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que se encuentren empadronada en Cabra.

3) Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:

a. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

b. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de los viajes máximos establecidos en esta convocatoria.

c. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

d. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

e. Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

f. Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión.

Base 3ª. Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

f. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.

l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

m. El Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

n. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006.

Base 4. Disponibilidades presupuestarias.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal.

CAPÍTULO II

Beneficiarios, requisitos, cuantía y gastos subvencionables

Base 5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas mayores en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que estén empadronados en este municipio.

Base 6. Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad.

b) Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

c) Cumplir las previsiones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento al tiempo de finalización del plazo de presentación de las instancias.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Base 7. Período o períodos durante los que deben de mantenerse los requisitos:

Los beneficiarios deberán de mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Cabra durante el año de vigencia de la convocatoria de estas bases.

Base 8. Cuantía individualizada de la subvención:

El importe de las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria, hasta la máxima cantidad indicada en el presupuesto municipal con destino a dar cobertura a estas bases, será de 5 bonos (50 viajes) por un importe máximo de 42'50€ por persona, para la primera convocatoria prevista en el 1º semestre del año, en caso de haber una segunda convocatoria para el 2º semestre del año, se podrá solicitar de nuevo por los beneficiarios de la primera convocatoria hasta agotar las existencias económicas pre-

vistas en la partida presupuestaria.

Base 9. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de bono 10 viajes del servicio de autobús urbano local, hasta el máximo indicado en Base 8 anterior.

CAPÍTULO III

Plazo de presentación, documentación acreditativa y forma de pago

Base 10. Plazo para la presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente.

Base 11. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.

2. Certificado de empadronamiento en el que aparezca el solicitante.

3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, autonómicas, nacionales y seguridad social.

4. Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo de solicitud de la presente convocatoria, de los siguientes conceptos:

a. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. No haber obtenido ninguna subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono de Transporte Urbano correspondiente al año 2023.

En el caso de no firmarse ningún documento de autorización, deberán aportarse los certificados correspondientes en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

5. Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria, solamente en el caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o haya modificado el nº de cuenta bancaria sobre el año anterior.

6. Copia de la Tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad.

7. Bono transporte junto a la factura simplificada (Ticket), hasta un máximo de 5 bonos de 10 viajes cada uno.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Base 12. Forma y secuencia del pago.

La cuantía de la ayuda que se debe abonar por este Ayuntamiento a los beneficiarios, se realizará mediante transferencia bancaria usando los datos bancarios facilitados en la solicitud.

CAPÍTULO IV

Régimen del procedimiento de concesión, solicitudes y procedimiento de instrucción

Base 13. Régimen del procedimiento de concesión e inicio del mismo.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de concurrencia no competitiva y se ajustará a los principios de pu-

blicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por tanto, para resolver la concesión de los incentivos, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra hasta agotar las solicitudes.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras serán financiadas al 100 % por el Ayuntamiento de Cabra.

3. En cuanto al régimen de control interno establecido éste se ejercerá mediante la fiscalización previa y el control financiero.

4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en artículo 20.8 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14. Solicitudes.

1. Los modelos normalizados de solicitud se podrán obtener por los interesados:

a. Por descarga en el Portal Oficial del Ayuntamiento.

b. En el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Plaza de España 14 de Cabra (Córdoba)

2. Las instancias de solicitud se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

3. Las solicitudes deberán presentarse:

a. En el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites>.

b. En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Tramitación de solicitudes, subsanación, valoración, modificación y resolución de las mismas.

1. Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

2. Completada la solicitud con la documentación exigida se emitirá un Informe de Valoración de las solicitudes por el órgano instructor. Si del contenido de la solicitud, o de la documentación aportada con ésta, la valoración resultase negativa, se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

3. El órgano competente para resolver, en base al citado informe de valoración, dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto, pronunciándose asimismo sobre cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.

4. El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de seis meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud po-

drá entenderse como desestimada.

5. La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y en la misma se hará constar:

-El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.

-La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

-Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en el registro del Ayuntamiento de Cabra, también en el registro electrónico de citado Ayuntamiento.

-La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

6. En cuanto a la modificación de la resolución de concesión y en virtud de lo prevenido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la persona beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la misma la modificación de su contenido si concudiesen circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no hubiera recaído resolución expresa. (Artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayto. de Cabra, publicada en el BOP nº 59 de 29 de Marzo de 2006).

7. Las resoluciones de concesión serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Delegación Municipal de Movilidad Sostenible de Cabra, que, además de las funciones de instrucción, le corresponderá el análisis de las solicitudes, el examen de las alegaciones y documentos presentados así como la emisión del informe de valoración que servirá de base a la propuesta de resolución a emitir por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra.

2. El órgano competente para aprobar la concesión será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra que actuará por delegación del Alcalde conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LBRL y artículos 43, 44, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Base 17. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la concesión de las mismas previo a su abono efectivo, debiendo aportar la documentación en la forma y plazos que se prevé tanto en las presentes bases, así como las que, en su caso, se prevean en la respectiva convocatoria.

2. La resolución de concesión hará constar la documentación

justificativa a presentar así como el plazo máximo para ello.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior apartado, la justificación de la subvención ante el órgano concedente mediante la siguiente documentación:

a) Recibo/s o factura/s acreditativa del pago del abono transporte correspondiente al año 2023. .

b) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

CAPÍTULO V

Reintegro de la Subvención

Infracciones y Sanciones

Base 18. Reintegro de la subvención.

1. En aquellos supuestos de incumplimiento por parte de los beneficiarios de aquellos requisitos que fundamentaron la concesión de la subvención, de falta de ejecución total o parcial de las actividades y proyectos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento o de los compromisos asumidos con motivo de la misma, se dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con el interés de demora establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante el resto de causas generales de reintegro que se relacionan en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen específicamente:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 19. Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

BASES ADICIONALES

Base Adicional 1ª. Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y a la libre circulación de datos.

La información de la que se disponga por el Ayuntamiento como consecuencia de la presentación de la solicitud o ulterior aportación documental, será tratada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición Adicional 2ª. Convocatorias

Cada Convocatoria podrá añadir y/o modificar el contenido de alguna de estas bases, siempre que no afecten tales modificaciones a contenido esenciales de las mismas o a incorporar nuevas Líneas de ayudas.

Cabra, 4 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO
A PERSONAS EN POSESIÓN DE LA TARJETA JUNTA 65 EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.N.I.:	DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:		
LOCALIDAD :	PROVINCIA:	C.P.

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
ENTIDAD:	SUCURSAL:	D.C.:	NÚMERO CUENTA:

(Si la persona solicitante no figura dada de alta como tercero en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento de Cabra, deberá aportarse documento sellado por la entidad bancaria acreditativo de que la persona beneficiaria de la subvención es titular de la cuenta designada).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD.

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE). En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.
- 2.- Certificado de empadronamiento en el que aparezca el solicitante.
- 3.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, autonómicas, nacionales y seguridad social.
- 4.- Declaración responsable y autorización de consulta de datos, según modelo de solicitud de la presente convocatoria, de los siguientes conceptos:
 - a.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b.- No haber obtenido ninguna subvención, de organismo público ni privado, para financiar el Abono de Transporte Urbano correspondiente al año 2023.

En el caso de no firmarse ningún documento de autorización, deberán aportarse los certificados correspondientes en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

5.- Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria, solamente en el caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o haya modificado el nº de cuenta bancaria sobre el año anterior.

6.- Copia de la Tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad.

7.- Bono transporte junto a la factura simplificada (Ticket), hasta un máximo de 5 bonos de 10 viajes cada uno.

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión ayudas económicas para financiar el abono de transporte público colectivo urbano del año 2023 a las personas en posesión de la tarjeta JUNTA 65 en cualquiera de su modalidad y que estén empadronadas en este municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº XXXXX declara reunir los requisitos necesarios para acogerse a la misma y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

DECLARACION DE LA PERSONA SOLICITANTE: Que son ciertos cuantos datos acompañan a la presente solicitud y que soy conocedor/a de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de anulación de esta solicitud.

CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos obrantes en la Administración es AUTORIZADA por la/s persona/s interesada/s salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra precisará consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto,

Se compromete a comunicar cualquier variación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Así mismo declara estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, Hacienda Local y Seguridad Social y autorizo al Ayuntamiento de Cabra a la consulta de estos datos.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ euros.

Cabra, ____ de _____ de 2023

Fdo: _____

SR. ALCALDE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 30/2023

Vista la propuesta formulada por el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el art. 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar la delegación de la Tesorería del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba comprensiva de los funciones establecidas en la legislación de régimen local, el artículo 272 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba y el citado artículo 17 de los Estatutos del IMDECO, en Doña M^a Victoria Gómez Muñoz, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Adjunta al Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se realiza por Delegación, fecha y número del Decreto de delegación y nombre del firmante. Las delegaciones conferidas podrán ser modificadas o revocadas libremente por el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada así como al Presidente del Consejo Rector y al Gerente del citado organismo para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de transparencia.

QUINTO. La presente delegación será efectiva desde el día 1 de enero de 2023 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Córdoba 30 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jose María Bellido Roche.

Núm. 32/2023

REF: OE-56/18-20

Detectado error material en el anuncio nº 4863/2022, del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 245, de 27 de diciembre de 2022, en cuanto a la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la Convocatoria para la Provisión en propiedad de 38 plazas de Bombero/a Conductor/al del SEIS, mediante el sistema de Oposición, en Turno Libre, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2018 y 2020, se procede a publicar la oportuna rectificación:

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

El día 11 de febrero de 2023 a las 09:00 horas, en el Campus Universitario Rabanales, sito en la Antigua N-IV Km.396 de Córdoba.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL TTE. ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL

Córdoba 9 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal delegado, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 61/2023

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00000048, de fecha 27-05-2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

Por Resolución número 2022/00000100, de fecha 22-12-2022, se aprueba la convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante concurso-oposición, perteneciente a la referida Oferta Extraordinaria Pública de Empleo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Visto el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, recibido con fecha 29 de diciembre de 2022, de subsanación de las bases de selección publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de fecha 23-12-2022, que regirán la convocatoria y el proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, mediante concurso, derivado de la Oferta de Empleo Extraordinaria para la estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el cual se considera aplicable a su vez a las bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante concurso-oposición, perteneciente a la misma Oferta Extraordinaria Pública de Empleo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta por la Alcaldía su Resolución nº 2022/00000107, de fecha 29-12-2022, por la que se acuerda y hace público lo siguiente:

1. Aprobar las Bases reguladoras modificadas, atendiendo al requerimiento mencionado, que sustituyen a las aprobadas por Resolución de esta Alcaldía número 2022/00000100, de fecha 22-12-2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante concurso-oposición, perteneciente a la Oferta Extraordinaria Pública de Empleo aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 102, de fecha 31 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Aprobar la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal y publicar el texto íntegro de las nuevas bases aprobadas que lo regulan en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, alojado en la sede electrónica del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

3. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación del anuncio en el BOE la que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de instancias.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-

OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN CONFORME A LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de personal laboral del Ayuntamiento Fuente La Lancha, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada con fecha 27-05-2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

En el Anexo I se indica la plaza incluida en la mencionada Oferta, cuyo proceso de selección será el de concurso-oposición, en términos siguientes.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, alojado en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, la titulación exigida de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Haber ingresado la tasa de derechos de examen, por participación en las pruebas selectivas, conforme a la Ordenanza fiscal en vigor en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en la cuenta bancaria ES71-0237-0067-40-9151237420 de titularidad municipal, el nombre de la plaza y DNI del solicitante.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo. Sin perjuicio de que se habilite otro plazo de presentación dado el carácter extraordinario del proceso, en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Fuente La Lancha puesto a disposición en el ANEXO II de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de su presentación en las oficinas de Correos, las solicitudes deberán ser fechadas y selladas en sobre abierto por el personal de Correos, antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes y remitir resguardo al correo electrónico ayto@fuentelalanca.es, en el mismo plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública (ANEXO III).

-Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

-Recibo de haber abonado los derechos de examen. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de la tasa fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

4.3. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el artícu-

lo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.5. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobados los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.eprinsa.es/flancha/tablon-de-edictos>.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
3. No haber abonado en plazo la tasa por derechos de examen para la participación en el proceso de selección.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de la web Corporativa. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios correspondientes a la fase de

oposición.

En las listas definitivas se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: Un funcionario/a de carrera.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de Asistencias y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las cir-

cunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no

previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, de conformidad con el artículo 61 del TREBEP, el de concurso-oposición, con una valoración de la fase de concurso de un 40% de la puntuación total y un 60% en la fase de oposición, siendo no eliminatorios los ejercicios de esta fase.

7.3 Fase de concurso: Esta fase, previa a la fase de oposición,

no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La valoración de esta fase será de 40 puntos. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 36 puntos:

7.3.1. Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca (máximo 30 puntos).

-Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Fuente la Lancha, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con la normativa de aplicación.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Fuente La Lancha será aportado de oficio por el Servicio de Personal, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Fuente La Lancha en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

-Servicios prestados como funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, en otras Administraciones Públicas a razón de 0,10 puntos por mes de servicio hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

En el supuesto de que la experiencia alegada devenga de un contrato de origen con denominación distinta pero idénticas funciones, se aportará certificado de funciones expedido por el funcionario correspondiente del Ayuntamiento de Fuente La Lancha o de la administración de origen.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.

Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un fa-

miliar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, salvo que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

7.3.2. Antigüedad en la Administración Pública (máximo 6 puntos).

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública, a razón de 0,35 puntos por mes de servicio hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

7.3.3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorará la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Fuente La Lancha, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Diputación de Córdoba, las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,08 puntos por hora de formación.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas cada crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, ni los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

El proceso de valoración de este subapartado b) consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos recibidos o impartidos hasta que sumen, en su caso, el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de títulos, certificados, diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.4. Fase de oposición: Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, versará sobre el contenido del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que se convoca, de conformidad con lo dis-

puesto en el temario recogido en estas bases (ANEXO IV). La valoración de esta fase será de 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios de acuerdo con lo siguiente:

a) Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 60 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, elaborado por el Tribunal antes de su realización con los temas contenidos en el correspondiente anexo. Podrá preverse hasta un máximo de 5 preguntas de reserva para aquellos supuestos de impugnación, que serán utilizadas en el orden establecido. La valoración máxima de este ejercicio será de 18 puntos.

Cada pregunta correctamente contestada se valorará con 0,3 puntos, sin que las preguntas erróneamente contestadas o en blanco penalicen.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de un supuesto práctico, a configurar por el Tribunal Calificador, relacionado con el puesto de trabajo convocado y las funciones a desempeñar, sin que en ningún caso pueda exceder de una hora. La valoración máxima de este ejercicio será de 42 puntos

7.5 Calificación. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en cada una de las fases.

7.6 Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento convocante, en segundo lugar, a la mayor antigüedad en el Ayuntamiento convocante, en tercer lugar, a la mayor puntuación en la fase de oposición y, en cuarto lugar, a la letra vigente resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado celebrado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección al objeto de proceder a la baremación de los méritos requeridos.

8.2. El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y que se reflejará en cada convocatoria.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

8.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Fuente La Lancha, como mínimo.

8.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Fuente La Lancha, las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación como personal laboral fijo.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas,

no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado, que se publicará en el Tablón de Edictos municipal, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

DUODÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuada la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el mismo, por orden decreciente de puntuación obtenida, para cubrir temporalmente, en los casos legalmente establecidos, las plazas objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente la Lancha, a 11 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO CATEGORÍA (ESCALA/SUBESCALA)	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	LABORAL	GRUPO IV	PARCIAL (Según necesidades del servicio)	FP Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico de Atención a Personas en situación de Dependencia, Técnico de Atención Sociosanitaria, Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con arreglo a la legislación vigente.

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica. <input type="checkbox"/> Notificación postal.		
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Fuente La Lancha, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal. Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>		
DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una x donde corresponda)		
<input type="checkbox"/>	Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.	
<input type="checkbox"/>	Recibo de haber abonado los derechos de examen.	
<input type="checkbox"/>	Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Delitos Sexuales (cuando lo requiera la plaza)	
<input type="checkbox"/>	Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.	
<input type="checkbox"/>	Solicito que la documentación que obre en poder de la administración convocante sea aportada de oficio (marcar con una x).	
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a ____ de _____ de 2.022. El/La Solicitante SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA		
AVISO LEGAL		
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.		

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN)

Yo, D./D^a _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ declaro:

- 1.-Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.
- 2.-Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ___ de ___ de _____ 20

El/La aspirante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

ANEXO IV - TEMARIO**(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN)****AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
2. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
3. Personas dependientes: Aspectos generales del envejecimiento. Las discapacidades. El anciano como enfermo crónico. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento. Principios generales de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad.
4. El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Los Servicios Sociales. El Servicio de Ayuda a Domicilio. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Su organización. El Auxiliar del SAD.
5. Fisiopatología en el anciano. Conceptos básicos
6. Psicogeriatría. Psicopatología más frecuente en el anciano. El maltrato.
7. Rehabilitación. Conservación y rehabilitación básica de inmovilizados. Terapia ocupacional.
8. El paciente terminal. Asistencia a los pacientes crónicos y terminales. Cuidados postmortem. El duelo.
9. Alimentación y nutrición Función y clasificación de alimentos. Procesos digestivos y necesidades energéticas. Alimentación sana y equilibrada. Alimentación según usuarios. Alimentación en situaciones especiales. Alimentación por sonda.
10. Atención higiénico sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial movilización, traslado y deambulación del dependiente. Higiene en personas encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de enfermería, primeros auxilios.
11. Los cuidados del hogar. Funciones de la Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y administración del hogar.
12. Prevención de riesgos laborales. Los riesgos domésticos. El entorno material. La vivienda y sus riesgos. Riesgos asociados a la tarea: Atenciones personales. Riesgos derivados de actividades domésticas y de actividades psicosociales. Pautas de actuación ante riesgos laborales.
13. Conocimiento del medio. Callejero de Fuente La Lancha.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 79/2023

GEX: 3/2023.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el corriente ejercicio 2023, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 12 de enero de 2023, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

Asimismo, se aprobó la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, quedando expuestas al público a efectos de reclamaciones, por igual período de tiempo.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de personal.

Hinojosa del Duque, 13 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 48/2023

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2, de fecha 9 de enero de 2023, se ha acordado aprobar corrección de errores materiales detectados en Resolución nº 2022/953, de fecha 29 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Montemayor, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; insertándose a continuación lo que a ella se refiere de dicha Resolución:

DECRETO:

En relación con el expediente relativo a aprobación del expediente y bases de convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Montemayor de fecha 30 de mayo de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2022/953, de fecha 29 de noviembre de 2022, de aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Montemayor, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que en fecha 23 de diciembre de 2022, se ha recibido en este Ayuntamiento, procedente de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, requerimiento de subsanación

de las mencionadas bases, en relación con la redacción de la base UNDÉCIMA de la convocatoria, y teniendo en cuenta que dicha subsanación puede llevarse a cabo mediante la corrección de errores materiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

.....

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la corrección de errores materiales detectados en la Resolución de Alcaldía nº 2022/953, de fecha 29 de noviembre de 2022, de aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Montemayor, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación con lo dispuesto en las Base undécima, de conformidad con lo siguiente:

En la base Undécima.- Formación de Bolsas de Trabajo
DONDE DICE

“Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos”.

DEBE DECIR:

“Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, y teniendo en cuenta la reserva de plazas en un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad (art. 28 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre de la Junta de Andalucía) se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos”.

.....

TERCERO. Disponer la conservación de aquellos trámites y actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción y la subsanación de los mismos.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace se hace público a los efectos oportunos.

Montemayor, 10 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio García López.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 16/2023

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Posadas, quedando redactado en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Número	Nat.	Grupo	Escala	Subescala	Titulación requerida	Compl. Destino	Compl. Específico
Secretario/a	1	F	A	HN	Secretaria	Título universitario de Grado o equivalente	24	8.958,60

Vicesecretario/a	1	F	A	HN	Secretaría	Título universitario de Grado o equivalente	24	8.958,60
Interventor/a	1	F	A	HN	Interv-Tesor	Título universitario de Grado o equivalente	24	8.958,60
Tesorero/a	1	F	A	HN	Interv-Tesor	Título universitario de Grado o equivalente	24	8.958,60
Técnico/a-Tesorero/a	1	F	A	AE	Técnica	Título universitario de Grado o equivalente	24	8.958,60
Letrado/a Asesor/a	1	F	A	AG	Técnica	Título universitario de Grado o equivalente	22	8.958,60
Arquitecto/a Técnico/a	1	F	A	AE	Técnica	Título universitario de Grado o equivalente	18	6.951,56
Ayudante de Maestro/a de Obras	1	F	A	AE	Técnica	Título universitario de Grado o equivalente	18	6.951,56
Técnico/a Medio de Desarrollo	1	F	A	AE	Técnica	Título universitario de Grado o equivalente	18	3.532,62
Técnico/a Medio Orientador/a Laboral	1	F	A	AE	Técnica	Título universitario de Grado o equivalente	18	3.532,62
Auxiliar Administrativo/a	4	F	C	AG	Administrativa	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.542,32
Auxiliar Administrativo/a de Inclusión Social	1	F	C	AG	Administrativa	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.542,32
Policia Local	12	F	C	AE	Serv. Especiales	Título de Bachiller o Técnico o equivalente.	12	7.373,10

PERSONAL LABORAL

Denominación	Número	Nat.	Grupo	Servicio	Titulación requerida	Compl. Destino	Compl. Especifico
Auxiliar Administrativo/a	7	LF	IV	Serv. Generales	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.609,80
Auxiliar Administrativo/a	3	LF	IV	Interv-Tesor.	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.609,80
Limpiador/a de edificios	1	LF	V	Servicios Generales	Certificado de escolaridad	12	4.359,04
Fontanero/a	4	LF	IV	Agua Potable	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.609,80
Oficial 1º Electricista	1	LF	IV	Alumbrado Público	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.880,70
Oficial 2º Electricista	1	LF	V	Alumbrado Público	Certificado de escolaridad	13	4.800,04
Sepulturero/a	1	LF	IV	Cementerio	Certificado de escolaridad	12	5.354,02
Jardinero/a	1	LF	IV	Parques y Jardines	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.524,54
Oficial 2º Jardinería	2	LF	V	Parques y Jardines	Certificado de escolaridad	13	4.800,18
Operario/a de maquinaria-conductor/a	1	LF	IV	Limpieza Viaria	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	4.928,42
Operario de maquinaria	1	LF	IV	Limpieza Viaria	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.609,80
Limpiador Vial	4	LF	IV	Urbanismo	Certificado de escolaridad	12	4.928,42
Maestro/a de Obras	1	LF	III	Urbanismo	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	18	8.313,90
Oficial Albañil	3	LF	IV	Urbanismo	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	16	5.609,80
Conductor	1	LF	IV	Urbanismo	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	15	5.523,28
Operario/a de Mantenimiento	2	LF	V	Urbanismo	Certificado de escolaridad.	15	4.843,30
Dinamizador/a Cultural	2	LF	IV	Cultura	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	14	5.354,02
Dinamizador/a Juvenil	1	LF	IV	Juventud	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	14	5.354,02
Conserje	2	LF	V	Enseñanza	Certificado de escolaridad.	12	4.587,94
Monitor/a Deportivo/a	4	LF	IV	Deportes	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	14	5.184,20
Dinamizador/a de Medio Ambiente	1	LF	IV	Medio Ambiente	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	14	5.354,02
Dinamizador/a de Guadalinfo	1	LF	IV	Servicios Generales	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	14	5.354,02
Agente informador del CIM	1	LF	IV	Igualdad	Título universitario de Grado o equivalente	18	3.532,62
Dinamizador/a de Desarrollo	1	LF	IV	Desarrollo	Título de Graduado en Educación Se-	14	5.354,02

cundaria Obligatoria o equivalente

Lo que se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente en las dependencias administrativas y presentar reclamaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Posadas 3 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 35/2023

Que en la sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros celebrada en día 23 de septiembre 2022, se adopto, entre otros, el siguiente acuerdo, del que se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS INSTITUCIONALES DE ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se informa a los miembros de la Corporación presentes que no se trata del reconocimiento de una nueva retribución en el desempeño de la funciones sino de la formalización conforme a lo exigido en la norma de lo que hasta ahora se venía realizando. Acto seguido se insta a la secretaria a informar sobre el expediente.

Toma la palabra la Sra. Secretaria del Ayuntamiento que informa sobre la necesidad de llevar a cabo la aprobación por parte del Pleno del régimen de indemnizaciones por desplazamiento que pueden percibir los concejales por venir así exigido por la normativa aplicable Hace remisión a lo informado por la secretaria con motivo de la aprobación del expediente administrativo y a que el importe propuesto por la Alcaldía-Presidencia se adecúa con lo establecido en la normativa para otras administraciones públicas.

Sin más debate ni deliberación de somete a votación para su aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PLENO ORDINARIO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Aprobación del régimen de indemnizaciones por desplazamientos institucionales de Alcaldía en el ejercicio de su cargo. (GEX 870/2022)

Considerando el derecho reconocido por el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del cual los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Considerando que, según el sistema de funcionamiento interno de este equipo de gobierno, es oportuno establecer el régimen que permita reconocer el derecho al abono de las indemnizaciones por los desplazamientos institucionales efectuados por la Al-

caldía-Presidencia en el ejercicio de su cargo.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2022.

Considerando que conforme a lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fija en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles, siendo este el mismo importe previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Sebastián aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento.

Vistas las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia, por todo lo expuesto, SE PROPONE AL PLENO, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el régimen de indemnizaciones por desplazamientos institucionales de la Alcaldía en el ejercicio de su cargo, fijando, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el importe en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

SEGUNDO. Aprobar el modelo de cuenta justificativa para gastos indemnizables por los desplazamientos instituciones que la Alcaldía-Presidencia deba realizar con motivo del ejercicio de sus funciones, reflejado en el Anexo I.

TERCERO. Entender adoptado el presente acuerdos con efectos retroactivos desde el inicio del ejercicio presupuestario vigente a 1 de enero 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento en Pleno por MAYORÍA de votos a favor, con cuatro (4) votos a favor (4 concejales del grupo municipal PUEBLO, y un (1) voto abstención (voto abstención concejal PSOE. D, Mateo Luna Alcaide), de los cinco concejales presentes , adopto el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el régimen de indemnizaciones por desplazamientos institucionales de la Alcaldía en el ejercicio de su cargo, fijando, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el importe en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles.

Segundo. Aprobar el modelo de cuenta justificativa para gastos indemnizables por los desplazamientos instituciones que la Alcaldía-Presidencia deba realizar con motivo del ejercicio de sus funciones, reflejado en el Anexo I.

TERCERO. Entender adoptado el presente acuerdos con efectos retroactivos desde el inicio del ejercicio presupuestario vigente a 1 de enero 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que mando y firmo en San Sebastián de los Ballesteros en el día indicado junto a la firma electrónica.

San Sebastián de los Ballesteros, 4 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 38/2023

Advertido error en las Bases que rigen la convocatoria de una plaza de Animador/a Deportivo y una plaza de Encargada/o de Guardería, personal laboral, por concurso mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santaella, publicadas en el anuncio 4609/2022 del BOP número 234, de 9 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2023, se procede a subsanar mediante la corrección del ANEXO I, quedando redactado en los siguientes términos:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	FORMA ACCESO
1	Animador/a Deportivo	C1	Concurso

-Titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente (Diplomatura Maestro en Educación Física), o Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.

-Importe de la tasa: 30,00 €

-Categoría del Tribunal: 2ª

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	FORMA ACCESO
1	Encargado/a de Guardería	C1	Concurso

-Titulación: Título de Técnico Superior en Educación Infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales (título de Técnico especialista en jardín de infancia)

-Importe de la tasa: 30,00 €

-Categoría del Tribunal: 2ª

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santaella a 9 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Núm. 39/2023

Advertido error en las Bases que rigen la convocatoria de una plaza de Monitor de Gimnasio, personal laboral, por concurso mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santaella, publicadas en el anuncio 4674/2022 del BOP número 233 de 7 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2023, se procede a subsanar mediante la corrección del ANEXO I, quedando redactado en los siguientes términos:

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	FORMA ACCESO	OBSERVACIONES
1	Monitor/a de Gimnasio	C2	Concurso	T. Parcial

-Titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente (Diplomatura Maestro en Educación Física), o Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.

-Tiempo parcial: 42,86%

-Importe de la tasa: 25,00 €

-Categoría del Tribunal: 3ª

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santaella a 9 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Núm. 40/2023

Advertido error en las Bases que rigen la convocatoria de varias plazas de personal laboral, por concurso mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santaella, publicadas en el anuncio 4637/2022 del BOP número 234 de 9 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2023, se procede a subsanar mediante la corrección del ANEXO I, que-

dando redactado para las plazas de Auxiliar de Guardería y Monitor/a de Gimnasio en los siguientes términos:

1	Auxiliar de Guardería	C2	Concurso
---	-----------------------	----	----------

-Titulación: Título de Técnico Superior en Educación Infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales (título de Técnico/a especialista en jardín de infancia)

1	Monitor/a de Gimnasio	C2	Concurso
---	-----------------------	----	----------

-Titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente (Diplomatura Maestro en Educación Física), o Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santaella a 9 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 36/2023

Presidencia E.L.A.

EDICTO

En la Secretaría - Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2023, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLHL citado a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad.

b) OFICINA DE PRESENTACIÓN:

Registro General de la Entidad Local, Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

c) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:

Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día nueve de enero de 2023. El Presidente de la E.L.A., Fdo.: D. Miguel Ruiz Madruga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 31/2023

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebra-

da el día 13/12/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

DON RAFAEL ROMAN MARQUEZ Juez de Paz Titular de HORNACHUELOS (CORDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 22 de diciembre del 2022. El Secretario de Gobierno, Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 34/2023

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13/12/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

DON ÁLVARO GONZÁLEZ DE REQUENA SEPULVEDA Juez de Paz Sustituto de HORNACHUELOS (CORDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 22 de Diciembre del 2022. El Secretario de Gobierno, Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 33/2023

El Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, en fecha 3 de enero de 2023, aprobó la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar las nuevas tarifas con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, incrementando hasta el 50%, según lo indica el RDL 20/2022, de 27 de diciembre, quedando las mismas:

a) **TARIFAS TRANSPORTE METROPOLITANO:**

SALTO	TARIFAS METROPOLITANAS hasta 30/06/2023	
	BILLETE SENCILLO	TARIFA TARJETA REDUCIDA 50%
0	1,35 €	0,43 €
1	1,55 €	0,49 €
2	2,10 €	0,71 €
3	3,00 €	1,00 €
4	4,20 €	1,40 €
5	4,85 €	1,72 €
6	5,65 €	2,05 €

Estas tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido y el seguro obligatorio de viajeros.

b) **TRANSBORDO:** disminuyendo la tarifa de transbordo con

tarjeta un 50%, pasando a ser:

TRANSBORDO URBANO/METROPOLITANO	Hasta 30/06/2023
	0,25 €

c) **TARIFAS TRANSPORTE URBANO:** se aplicará una reducción idéntica de la tarifa actual de cancelación con la tarjeta del Consorcio en los servicios urbanos a la reducción de las tarifas en sus títulos multiviajes y abonos no personalizados de los urbanos integrados bajo el régimen tarifario del Consorcio. Según el acuerdo de CP con el urbano de Córdoba (AUCORSA) disminuyendo la tarifa de referencia del bono más usado un 30%, esta quedará:

TARIFA URBANO	Hasta 30/06/2023
	0,36 €

Segundo. Aprobar una revisión temporal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 de las tarifas de referencia con los operadores de transporte en su caso resultante de los acuerdos del punto primero y de lo indicado en el RDL 11/2022 antes citado.

Tercero. La presente resolución tiene carácter retroactivo, por lo que las cuantías cobradas por encima de lo marcado en el punto 1, serán devueltas a los usuarios de título multivaje de forma automática mediante regularización de saldo de la tarjeta del consorcio de transporte metropolitano del área de Córdoba.

Cuarto. Publicar las tarifas al usuario aprobadas en el B.O.P.

Córdoba, 9 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Director Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.

Comunidad de Regantes de Fuente Palmera (Córdoba)

Núm. 21/2023

Don José María Martínez Hens, DNI 30449695H, Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba), C/Ingeniero Práxedes Cañete, 2, y C.I.F. G-14.043.814, dispone la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los acuerdos adoptados por unanimidad en la Asamblea General de fecha 26 de octubre de 2022, en el apartado del orden del día "3.- Campaña de riegos 2022/2023. Ordenación y aprovechamiento del recurso. Aprobación de lo que proceda y establecimiento, en su caso, de cánones por exceso de consumo", consistentes en los siguientes:

1º. Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieran, podrán disponer de la dotación anual por hectárea fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, previa detracción de las pérdidas del sistema, calculadas en un 10%.

No obstante lo anterior, en el caso de que por el Organismo de Cuenca finalmente se autorice, exclusivamente, riego de supervivencia para determinados cultivos, la dotación/volumen que se conceda se repartirá exclusivamente entre las fincas sitas en la zona regable que tuviere implantado el cultivo correspondiente.

Estando subordinada esta Corporación de Derecho Público a los acuerdos que a lo largo de la campaña se adopten por el Organismo de Cuenca, se estará en todo caso a lo que por el mismo se disponga y, en particular, al/los período/s de captación que se determine/n por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a lo largo de la campaña, que son inciertos en este momento.

2º. Toda vez que los elementos de control de los consumos del

recurso hídrico (hidrantes y contadores), se encuentran en el interior de parcela y son titularidad de los comuneros, no teniendo acceso en muchos casos la Comunidad de Regantes, los partícipes deberán proceder a interrumpir el consumo de agua tan pronto alcancen la dotación establecida, sin perjuicio de proceder la Comunidad conforme corresponda de tener constancia del exceso. Se faculta expresamente a los presidentes de las agrupaciones y en su defecto al Sr. Presidente de la Comunidad para que adopten las medidas oportunas, con derivación de las responsabilidades que correspondan.

De haber existido algún exceso, se procederá a la liquidación del siguiente canon por exceso de consumo:

-Para consumos que excedan de la dotación hasta un 10% de la misma: 0,50 €/m³ excedido.

-Para consumos superiores al 10% sobre la dotación: 2,00 €/m³ excedido.

3º. Corresponde al comunero controlar y verificar sus consumos, estar al corriente de los mismos y realizar las actuaciones que corresponda para no excederse de su dotación.

4º. Se podrá unificar la dotación de varias fincas del mismo o distinto propietario, siempre que se solicite por medio de escrito dirigido al Sr. Presidente de la Comunidad, en el cual deberán intervenir y estar suscrito por todos los interesados (cedente y cesionario). Será requisito imprescindible para la aprobación de la

solicitud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en el pago de cuantas liquidaciones, por cualquier concepto, se hubiere girado por la Comunidad.

En ningún caso los derechos cedidos entre comuneros darán garantía de agua, en tanto en cuanto desde el Organismo de Cuenca no nos garanticen los periodos de captación, ya que dependiendo de los periodos de desembalse se podrán atender o no las demandas de agua. Por tanto en ningún caso se podrá garantizar que los derechos adquiridos se puedan atender si el Organismo de Cuenca no permite la captación. Ello es extensivo a la dotación que finalmente nos otorgue Confederación para esta campaña y, por tanto, a todas las fincas.

El plazo para la presentación de las solicitudes de unificación dotacional concluirá el 1 de junio de 2023. No admitiéndose por la Comunidad ninguna solicitud presentada con posterioridad, con independencia de la relación de parentesco o vinculación existente entre los solicitantes.

5º. Aquellos comuneros que no hubieren cambiado los contadores, cumpliendo con lo acordado en su día por la Asamblea General, no podrán hacer uso del recurso en la campaña, precintándose el suministro, hasta tanto no acrediten, y la Comunidad lo verifique, que ha tenido lugar la sustitución.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 4 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, José María Martínez Hens.